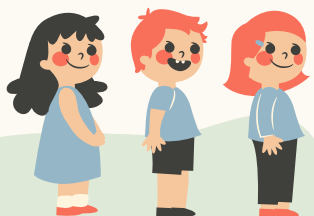


Recuerda

- El Colegio, a través de la dirección, encargado de convivencia u otro funcionario directivo, docente o asistente de la educación tiene la obligación de denunciar a Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de Familia, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos (lesiones relevantes u otros) que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.
- Frente a un hecho constitutivo de posible delito, si el apoderado o tutor legal del menor agredido o afectado, realiza la denuncia antes que el Colegio éste le solicitará el comprobante de dicho trámite.
- Si otro miembro de la Comunidad escolar decide realizar la denuncia en forma directa, debe informar posteriormente al Colegio (Director/a o encargado de convivencia) de la acción realizada para incorporar este antecedente en el proceso investigativo a fin de informar al apoderado del estudiante denunciado.



Para más información legal

¡Escanea aquí!



Si tienes duda con nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar ¡Escanea aquí!



¡Infórmate!



LINCOLN COLLEGE
PUDAHUEL

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente



¿Qué establece la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente?

LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA LOS ADOLESCENTES ENTRE 14 Y 18 AÑOS QUE VIOLAN LA LEY PENAL. SU PRINCIPAL OBJETIVO ES REINSERTAR A LOS JÓVENES EN LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE PROGRAMAS ESPECIALES.

¿Cuáles son sus principales características?

- ESTABLECE PROCEDIMIENTOS, FISCALES Y DEFENSORES ESPECIALIZADOS.
- CREA PROGRAMAS DE REINSERCIÓN.
- TERMINA CON EL TRÁMITE DE DISCERNIMIENTO.
- DETERMINA LA RESPONSABILIDAD PENAL DESDE LOS 14 AÑOS. DISTINGUE DOS SEGMENTOS: 14 A 16 Y DE 16 A 18 AÑOS.
- ESTABLECE UN AMPLIO CATÁLOGO DE SANCIONES.
- LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD SÓLO SE APLICAN PARA DELITOS MÁS GRAVES.



¿Qué derechos tienen los jóvenes infractores?

- CONOCER EL MOTIVO DE SU DETENCIÓN Y VER LA ORDEN DE LA MISMA, SALVO QUE SEA SORPRENDIDO DE MODO FLAGRANTE.
- SER ADECUADAMENTE INFORMADO DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS QUE LE OTORGA LA LEY: GUARDAR SILENCIO, NO SER OBLIGADO A DECLARAR Y SER TRASLADADO ANTE UN JUEZ DENTRO DEL PLAZO DE 24 HORAS.
- CONTAR CON UN ABOGADO DE SU CONFIANZA. SI NO LO TUVIESE, EL ESTADO DEBERÁ PROPORCIONARLE UNO.
- MIENTRAS SE DETERMINA SU CULPABILIDAD, TIENE DERECHO A SER TRATADO COMO INOCENTE.
- SI EL INculpADO SE ENCUENTRA PRIVADO DE LIBERTAD, TIENE DERECHO A PERMANECER SEPARADO DE LOS ADULTOS.
- DEBE SER TRATADO CON DIGNIDAD, NO PUDIENDO SER SOMETIDO A CASTIGOS CORPORALES, ENCIERRO EN CELDA OSCURA O A CUALQUIER SANCIÓN QUE PONGA EN RIESGO SU SALUD FÍSICA Y MENTAL.
- UNA VEZ SANCIONADO, EL JOVEN TIENE DERECHO A PEDIR EL TÉRMINO O CAMBIO DE UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, POR UNA QUE PUEDA CUMPLIR EN EL MEDIO LIBRE PARA FAVORECER SU REINSERCIÓN SOCIAL.

¿Qué sanciones contempla la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente?

1. INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO CON PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL.
2. LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACIÓN PARCIAL.
3. LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL.
4. LIBERTAD ASISTIDA SIMPLE.
5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.
6. REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO Y
7. AMONESTACIÓN.

PENAS ACCESORIAS:

1. PROHIBICIÓN DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS.
2. COMISO DE LOS OBJETOS, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS DE LOS DELITOS.
3. LAS MEDIDAS ACCESORIAS PREVISTAS EN LA LEY N° 20.066 QUE ESTABLECE LA LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
4. LA PROHIBICIÓN DE ASISTIR A CUALQUIER ESPECTÁCULO DE FÚTBOL PROFESIONAL Y A LAS INMEDIACIONES DE LOS ESTADIOS EN QUE SE JUEGA, PREVISTA EN LA LEY N° 19.327, DE DERECHOS Y DEBERES EN LOS ESPECTÁCULOS DE FÚTBOL PROFESIONAL.



¿Qué se debe considerar para establecer la pena?

LAS SANCIONES TIENEN POR OBJETO HACER EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR LOS HECHOS DELICTIVOS QUE COMETAN, DE TAL MANERA QUE LA SANCIÓN FORME PARTE DE UNA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA AMPLIA Y ORIENTADA A LA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL. SE DEBE CONSIDERAR:

1. JLA GRAVEDAD DEL DELITO O DELITOS COMETIDOS CONSIDERANDO EN ESPECIAL:
 - A. EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO, LA MODALIDAD ESCOGIDA Y LA EXTENSIÓN DEL DAÑO CAUSADO.
 - B. EL EMPLEO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O DE ENSAÑAMIENTO Y LA NATURALEZA Y GRAVEDAD DE AMBAS CIRCUNSTANCIAS.
 - C. LA UTILIZACIÓN DE ARMAS Y EL TIPO DE ARMAS O LA PROVOCACIÓN DE UN RIESGO GRAVE PARA LA VIDA O LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS.
 - D. LA CALIDAD EN QUE INTERVIENE EL CONDENADO (AUTOR, CÓMPLICE O ENCUBRIDOR) Y EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL HECHO (SI ES UN DELITO CONSUMADO, FRUSTRADO O TENTATIVA).
2. LOS MÓVILES Y DEMÁS ANTECEDENTES QUE EXPLIQUEN LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS Y EL COMPORTAMIENTO DELICTIVO.
3. LA EDAD Y EL DESARROLLO PSICOSOCIAL DEL CONDENADO.
4. EL COMPORTAMIENTO DEMOSTRADO CON ANTERIORIDAD Y POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS, Y DURANTE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCESO.



PAUTAS PARA FORMENTAR LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS



QUÉ HACER

QUÉ NO HACER



Escuchar al otro, ponerse en su lugar y respetar las diferencias



Sumar gente al conflicto



Solucionar el conflicto con la persona que corresponde, exponer los puntos de vista y llegar a un acuerdo.



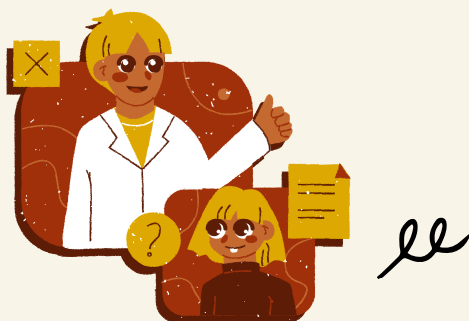
Considerar al alumno incapaz de resolver su conflicto



Incentivar a que los niños pueden solucionar sus conflictos.



No exponer el conflicto con otros apoderados



Informar cualquier situación en primera instancia al profesor jefe o a un inspector



Utilizar las redes sociales para compartir y solucionar el conflicto.

RECUERDA

No basta con ver la mitad de una situación, se necesita ver el problema y reconocer la solución